



Recurso de revisión

Expediente: RR.IP.1820/2019

Sujeto obligado: Congreso de la Ciudad de México

Comisionado ponente:

Mtra. Elsa Bibiana Peralta Hernández



Voto disidente de la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández, elaborado con fundamento en el artículo 73, fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto del expediente RR.IP.1820/2019, interpuesto en contra del Congreso de la Ciudad de México, votado en la sesión plenaria de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

Al respecto emito mi voto disidente, ya que no acompaño las razones consideradas por la mayoría del Pleno de este Instituto por los siguientes motivos:

Derivado de la consulta realizada por el Particular, relativa a conocer la cantidad de cheques, montos, fechas y partida presupuestal, asignados a los Diputados que integran el Congreso de la Ciudad de México, éste Sujeto Obligado indicó no contar con dicha información en tal grado de desagregación, por lo que determinó cambiar la modalidad de entrega y ponerla a consulta directa del Solicitante.

No obstante, del Artículo 125, fracción XXIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se desprende que son obligaciones de transparencia específicas mantener información actualizada de los recursos económicos que se entregan a las y los Diputados, grupos parlamentarios o coaliciones, así como el proceso de asignación y sus respectivas partidas presupuestales.

Por lo anterior, al tratarse de obligaciones específicas del Sujeto Obligado, no es procedente que dicha información se ponga a consulta directa sin el debido grado de desagregación que establece la Ley de la materia.



Recurso de revisión

Expediente: RR.IP.1820/2019

Sujeto obligado: Congreso de la Ciudad de México

Comisionado ponente:

Mtra. Elsa Bibiana Peralta Hernandez



En consecuencia, resulta improcedente resolver el Recurso de Revisión con el sentido de MODIFICAR para fundar y motivar el cambio de modalidad de entrega, siendo lo correcto REVOCAR, ya que no puede subsistir elemento alguno de la respuesta primigenia.

Es a partir de los razonamientos vertidos que formulo el presente voto disidente respecto de la determinación adoptada por la mayoría del Pleno de este instituto.

RESPETUOSAMENTE

MTRA. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA